

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 985 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Ing. CIVIL DENI DARSHAM CUCHILLA ACUÑA**, identificado con D.N.I. Nº 40863636, R.U.C. Nº 10408636367, con domicilio en el Jr. Los Laureles Nº 428, Paucarbambilla - Amarilis; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 827-2007-GRH/GRI., de fecha 19 de diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4624-2007-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 18 de diciembre del 2007, remitido por la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ing. Civil, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el curriculum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios **DEL CONSULTOR**, para realizar la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “**Construcción Infraestructura I.E.I. Nº 006 – Las Moras**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar el Expediente Técnico en 01 original y 05 copias debidamente firmadas y en medio magnéticas, la misma que debe contener la siguiente información:

- 1) La Elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Prefactibilidad según la alternativa elegida Aprobado con Código SNIP Nº 24701.
- 2) Índice General.
- 3) Memoria descriptiva.
- 4) Especificaciones Técnicas.
- 5) Estudio de Suelos.
- 6) Estudio de Impacto Ambiental.
- 7) Cálculos de Diseño.
- 8) Cronograma de Ejecución Valorizada.
- 9) Planilla de Metrados.


Deni Darsham Cuchilla Acuña
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 95910

- 10) Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, Formula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
- 11) Planos.
- 12) Anexos.
- 13) Otros que requiera el Evaluador y la Entidad.
- 14) Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerados como vicios ocultos.
- 15) Elaboración de Liquidación Técnica de Estudio.
- 16) Es responsabilidad del proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 09.061.0174.2.034656.2.152614.0244, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT, el mismo que se efectuará a la entrega del **Expediente Técnico**, previa aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACION

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**Construcción Infraestructura I.E.I. N° 006 – Las Moras**", es de sesenta (60) días calendarios con efectividad a partir del 09 de octubre al 07 de diciembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte **DEL CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que **EL CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**Construcción Infraestructura I.E.I. N° 006 – Las Moras**", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....del dos mil siete.

26 DIC. 2007



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Deni Darsham Cuchilla Acuña
INGENIERO CIVIL
Reg. TIP N° 95910